

BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTINUEVE (29) de ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00155-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTE: WALTER ULLOQUE ZABALETA Y MARLY ROBLES VIDES.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUME

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores WALTER ULLOQUE ZABALETA Y MARLY ROBLES VIDES, a través de apoderado judicial.
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, córrasele traslado por el término de tres (3) días.
4. Téngase a la Defensora de Familia adscrita a este despacho como parte del proceso.
5. Téngase a la abogada MARTA CECILIA OLIVO MEZA identificada con CC. 32.730.796 y TP 95.048 como apoderada Judicial de los señores WALTER ULLOQUE ZABALETA Y MARLY ROBLES VIDES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 067
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
29 DE ABRIL DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a114dfdd1c45f18479e5ba3b222356ce7dbc50576950b67811430d2f86389160

Documento generado en 29/04/2022 11:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>